

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E  
INVESTIGACIÓN N° 129 -IETSI-ESSALUD-2019**

Lima, 11 DIC 2019

**VISTOS:**

La Carta N° 525-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 5 de diciembre de 2019, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe Técnico N° 148-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se informa la necesidad de excluir e incluir algunos productos farmacéuticos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;



Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 148-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que: "3.3 el *Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)* considera a los productos *Clorhexidina Gluconato* y *Yodo Povidona solución tópica, dentro del listado de medicamentos esenciales como productos farmacéuticos antiséptico y desinfectante*". En ese sentido, deben ser incluidos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, recalándose que están figurando también con códigos de dispositivos médicos;

Que, de otro lado, el citado informe, indica que los productos farmacéuticos Yodo-Povidona y Clorhexidina Gluconato deberían ser excluidos en la presentación de 5 litros que actualmente se encuentra en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, toda vez que no es recomendable su utilización por riesgo de contaminación por manipulación durante el trasvase;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

**SE RESUELVE:**

1. **INCLUIR**, En el Petitorio Farmacológico de EsSalud, los productos siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010550053	YODO-POVIDONA	7.5% x 1L. solución tópica (espuma) con dispensador circuito cerrado	FR	1		Lavado de manos pre-quirúrgico en caso de alergia a clorhexidina
010550054	CLORHEXIDINA GLUCONATO	4% x 1L solución tópica (espuma) con dispensador circuito cerrado.	FR	1		Lavado de manos pre-quirúrgico

2. **EXCLUIR**, del Petitorio Farmacológico de EsSalud, los productos siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
011150009	YODO-POVIDONA	7-10% X 5L. Solución	UN	1		
011150007	YODO-POVIDONA	7-10% Espuma x 5L. Solución	UN	1		
010550045	CLORHEXIDINA GLUCONATO	4% x 5L Densidad mínimo: 1.01 g/mL.pH 5.5 a 7.5. Aspecto: Líquido traslúcido Envase: PVC o PAD ámbar con doble tapa protectora. Solución.	FR	1		

Dr. P. PIMENTEL A.  
Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación

VºBº  
V. PERALTA A.  
Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias

VºBº  
F. FIESTAS S. SERENTE  
Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación

VºBº  
I. ZANETTI  
Oficina de Asesoría Jurídica IETSI

3. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine el bloqueo de los códigos SAP siguientes: 020102499, 020102834, 020102600, 020102835, 020102604, 020102842, 020102841, 020102502 y 020102603.
4. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
5. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ  
Director del Instituto de Evaluación  
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSII)(e)  
EsSalud



NIT 8295 / 19 / 105